76001400302820220061900
J.A.A.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ASDRUBAL CEBALLOS PELAEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN no comparecieron a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 02 de Mayo de 2023. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. MARCE SANCHEZ CASTRO
APD. JAVIER GOMEZ
COR. Javier_gomez56@yahoo.es
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ASDRUBAL CEBALLOS PELAEZ y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.
RAD. 76001400302820220061900

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 617

Santiago De Cali, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220061900

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los emplazados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ASDRUBAL CEBALLOS PELAEZ y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte emplazada HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ASDRUBAL CEBALLOS PELAEZ y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

76001400302820220061900
J.A.A.R

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los emplazados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ASDRUBAL CEBALLOS PELAEZ y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN, al abogado, WILSON GÓMEZ RENDÓN quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CARRERA 7 # 11-21 OFICINA 610, correo electrónico wilsongomezrendon@hotmail.com y teléfono 3104368654.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE MAYO DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria